

## Enero 2018 - Novedades impositivas del 18-01 al 24-01

### Novedades Nacionales

- **REGÍMENES ESPECIALES. FORESTACIÓN. COSTOS DE IMPLANTACIÓN Y TRATAMIENTOS SILVICULTURALES. AÑO 2016 Y SIGUIENTES**

#### **RESOLUCIÓN (SEC. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) 10-E/2018**

A los fines de la aplicación del Régimen de Forestación -L. 25080-, se actualizan los costos de implantación y de los tratamientos silviculturales. Estos costos resultan de aplicación para los planes presentados para ejecutarse en el año 2016 y sucesivos, así como también para la etapa 2016 en adelante cuando se trate de planes plurianuales.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. PROCEDIMIENTO. DOMICILIO LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. MODIFICACIÓN**

#### **DISPOSICIÓN (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 15-E/2018**

Se fija, a partir del 19/1/2018, el nuevo domicilio legal de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

En tal sentido, las presentaciones de las cédulas, oficios, exhortos, rogatorias y toda otra petición dirigida a la Administración Federal de Ingresos Públicos correspondientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, en los casos en que esta no hubiera constituido domicilio procesal, deberán ser efectuadas exclusivamente en la calle Balcarce 167, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, División Oficios, PB, ventanillas 8, 9 y 10.

Con relación a las presentaciones que se efectúen en el interior del país, se considerará domicilio legal el de la Agencia Sede, Agencia, Distrito y Aduanas, que corresponda respectivamente.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 10 DE AGOSTO DE 2018**

#### **RESOLUCIÓN (MIN. FINANZAS) 11-E/2018**

Las "Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 10 de agosto de 2018", emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

## **Novedades Provinciales**

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). RÉGIMEN DE FOMENTO PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. ADHESIÓN. ESTABILIDAD FISCAL. EXCEPCIONES**

### **LEY (PODER LEGISLATIVO BUENOS AIRES (CIUDAD)) 5947**

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere al régimen de fomento de inversiones para las micro, pequeñas y medianas empresas -Tít. III de la L. (nacional) 27264-.

Al respecto, se establece que los incrementos de carga tributaria originados por la variación imponible de los bienes inmuebles y de los vehículos en general, respecto de su valor vigente al año 2016, no se encuentran alcanzados por la estabilidad fiscal dispuesta por el régimen nacional.

Asimismo, la citada estabilidad fiscal tampoco alcanza al impuesto sobre los ingresos brutos, por su carácter de tributo indirecto.

- **SALTA. INGRESOS BRUTOS. RIESGO FISCAL. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. ALÍCUOTA. MODIFICACIÓN**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS SALTA) 2/2018**

Se modifican las alícuotas diferenciales a aplicar por los agentes del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias en función del nivel de riesgo, estableciendo que deberán aplicar la alícuota vigente para los contribuyentes sin riesgo, y 1,5 veces la alícuota que corresponda para los niveles de riesgo alto, medio y bajo.

- **SALTA. ACTIVIDADES ECONÓMICAS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONTRIBUYENTES LOCALES. ALÍCUOTAS. ADECUACIÓN**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS SALTA) 3/2018**

Se establece que los agentes del régimen de recaudación del impuesto a las actividades económicas sobre acreditaciones bancarias -RG (DGR Salta) 6/2010- deberán aplicar la alícuota del 1,5% al momento de realizar la retención, excepto que se trate de contribuyentes calificados con riesgo fiscal, en cuyo caso deberán aplicar las alícuotas establecidas para dichos casos -RG (DGR Salta) 2/2018-.

- **RÍO NEGRO. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. LEY IMPOSITIVA 2018. INCENTIVOS POR CUMPLIMIENTO FISCAL PARA EL AÑO 2017. REGLAMENTACIÓN**

### **RESOLUCIÓN (AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA RÍO NEGRO) 22/2018**

La Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro reglamenta las alícuotas diferenciales para los distintos impuestos, establecidas por la ley impositiva 2018 -L. (Río Negro) 5265-.

Asimismo, establece los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes a fin de gozar de los incentivos por cumplimiento fiscal aplicables al año 2018.

➤ **SAN LUIS. INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (NAES). ADOPCIÓN**

**RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. INGRESOS PÚBLICOS SAN LUIS) 4/2018**

Se establece que la codificación de actividades alcanzadas por el impuesto sobre los ingresos brutos directos y de los sujetos a las normas del Convenio Multilateral será la establecida por el Nomenclador de Actividades Económicas "NAES" -RG (CA) 7/2018 modif. por RG (CA) 12/2018-.

Al respecto, se dispone que, a los fines de la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos directos para los anticipos del período fiscal 2018, los contribuyentes deberán modificar, a través de la clave fiscal, el código correspondiente a la actividad desarrollada, de acuerdo a la nueva nomenclatura aprobada.

➤ **LA RIOJA. LEY IMPOSITIVA 2018. MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO**

**LEY (PODER LEGISLATIVO LA RIOJA) 10048**

Se fijan las alícuotas e importes fijos de los impuestos correspondientes al período fiscal 2018, y se establecen modificaciones al Código Tributario de la Provincia, entre las cuales destacamos:

\* Ley impositiva:

- Se modifica del 3,5% al 2,5% la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellas actividades no comprendidas en el Clasificador de Actividades Impositivas -CAILaR 2018-.

- Se dispone, salvo para ciertas actividades, la aplicación de distintas alícuotas del gravamen según el nivel de los ingresos brutos totales del año anterior.

\* Código Tributario:

- Se establece el domicilio fiscal electrónico como un medio de notificación válido para todas las comunicaciones, emplazamientos y notificaciones que allí se realicen. La Dirección Provincial podrá disponer la constitución obligatoria del mencionado domicilio.

- Se incrementa a \$ 12.000 el monto mensual hasta el cual no constituyen ingresos gravados en el impuesto sobre los ingresos brutos para casos de profesiones liberales y oficios, ejercidos en forma personal. Igual tratamiento tendrán las locaciones de servicios de personas humanas con el Estado provincial, cuya prestación sea realizada personalmente por el contratado, de tracto sucesivo y por tiempo determinado -art. 183, inc. f), CT-.

- Se incrementa a \$ 2.400.000 el monto de ingresos brutos totales correspondiente al año calendario anterior hasta el cual operará la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos, para los contribuyentes que desarrollen actividades mineras.

➤ **BUENOS AIRES (CIUDAD). LEY IMPOSITIVA 2018. INGRESOS BRUTOS. ADECUACIÓN DE LAS ALÍCUOTAS AL CONSENSO FISCAL**

**LEY (PODER LEGISLATIVO BUENOS AIRES (CIUDAD)) 5948**

Se introducen modificaciones al texto de la ley impositiva para el período fiscal 2018 -L. (Bs. As. cdad.) 5948- a los fines de adecuar el mismo a lo acordado en el Consenso Fiscal firmado por el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -L. (nacional) 27429-.

Al respecto, destacamos que se mantienen las alícuotas del impuesto dispuestas por la ley impositiva 2018 y se establece el cronograma de reducción de alícuotas del impuesto aplicables hasta el período fiscal 2022, inclusive.

Asimismo, respecto a las alícuotas aplicables durante el período fiscal 2018, destacamos que determinadas actividades de comercialización mayorista o minorista, de prestación de obras y/o servicios estarán sujetas a la alícuota del 3,5%.

La referida alícuota se reducirá al 3% cuando la actividad sea realizada por contribuyentes y/o responsables con ingresos brutos anuales en el ejercicio fiscal anterior iguales o inferiores a \$ 10.000.000. La misma se incrementará al 5% cuando estos contribuyentes hayan obtenido en el período fiscal anterior ingresos brutos anuales superiores a \$ 55.000.000.

➤ **CHACO. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 16/11/2017**

**LEY (PODER LEGISLATIVO CHACO) B-2745**

La Provincia del Chaco aprueba el Consenso Fiscal, Acuerdo suscripto el 16/11/2017, entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ese orden, se establece que los compromisos asumidos se harán operativos mediante leyes específicas, cuyos proyectos serán remitidos por el Poder Ejecutivo Provincial.

➤ **CHACO. APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR. SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS). BENEFICIOS IMPOSITIVOS. ADHESIÓN**

**LEY (PODER LEGISLATIVO CHACO) F-2711**

Se adhiere la Provincia del Chaco al programa de apoyo al capital emprendedor -L. (nacional) 27349-.

Asimismo, se establece que se encontrarán exentas de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos todas las operaciones directamente relacionadas con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

➤ **FORMOSA. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 16/11/2017**

**LEY (PODER LEGISLATIVO FORMOSA) 1659**

La Provincia de Formosa ratifica el Consenso Fiscal, Acuerdo suscripto el 16/11/2017 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -L. (nacional) 27429-.

➤ **FORMOSA. RÉGIMEN DE FOMENTO PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. ADHESIÓN. ESTABILIDAD FISCAL**

**LEY (PODER LEGISLATIVO FORMOSA) 1655**

La Provincia de Formosa adhiere al régimen de estabilidad fiscal dispuesto en el régimen de fomento para las micro, pequeñas y medianas empresas -art. 16, L. (nacional) 27264-.

Señalamos que el citado beneficio será de aplicación exclusiva para los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos hasta el 31/12/2018.

➤ **FORMOSA. SELLOS. CÓDIGO FISCAL. EXENCIONES. MODIFICACIÓN**

**LEY (PODER LEGISLATIVO FORMOSA) 1654**

Se adecua y se limita la exención del pago del impuesto de sellos para los actos y contratos que instrumenten la adquisición del dominio y la constitución de gravámenes bajo el régimen de préstamos para adquisición, ampliación o construcción de viviendas propias, a aquellos otorgados por bancos y otras instituciones sujetas a la ley de entidades financieras.

Destacamos que la citada exención no alcanza a la parte que se halle a cargo del vendedor del inmueble.

➤ **CHACO. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE. REQUISITOS, PLAZOS Y CONDICIONES. MODIFICACIONES**

**RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. TRIBUTARIA PROVINCIAL CHACO) 1934/2018**

Se efectúan adecuaciones al régimen de facilidades de pago permanente -RG (ATP Chaco) 1748/2013-.

Entre las principales modificaciones, destacamos:

- Se incrementa a \$ 2.000 el monto mínimo de la deuda fiscal para otorgar facilidades de pago, y a \$ 5.000 cuando la deuda a regularizar corresponda al impuesto de sellos, se encuentre en trámite de ejecución judicial o se trate de retenciones y/o percepciones, excepto el Fondo para la Salud Pública.

- Se incrementa a \$ 500 mensuales el importe mínimo de cada cuota que corresponda al plan de pagos, y a \$ 1.500 cuando la deuda a regularizar corresponda al impuesto de sellos, agentes de retención y/o percepción, excepto el Fondo para la Salud Pública, deudas en trámite de ejecución judicial y/o medida cautelar.

Por último, destacamos que las presentes disposiciones comenzarán a regir a partir del 1/2/2018.

➤ **CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. CONTRIBUYENTES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES CON MÍNIMOS ESPECIALES. SIFERE LOCALES. UTILIZACIÓN OBLIGATORIA**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA (DIR. GRAL. RENTAS CBA.) 16/2018**

Se establece que resultarán obligados a utilizar el sistema "SIFERE locales" a partir del anticipo enero de 2018 los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que desarrollen actividades con mínimos especiales.

➤ **CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN A SUJETOS DEL EXTERIOR. REGLAMENTACIÓN. MODIFICACIÓN**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA (DIR. GRAL. RENTAS CBA.) 15/2018**

A raíz de las modificaciones introducidas en el régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos a sujetos del exterior -D. (Cba.) 1205/2015-, se modifica la reglamentación del mismo.

Al respecto, se establece que los intermediarios, mandatarios o administradores que sean entidades financieras que actúen como agentes del citado régimen podrán efectuar el depósito de lo retenido en la semana anterior, los lunes o día hábil siguiente al de la semana de retención.

Asimismo, deberán adjuntar un archivo "txt" con el detalle de todas las operaciones efectuadas en el período que se deposita y declara.

## Calendario de Vencimientos:

### LUNES 29

1. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 12/2017 | CUIT: 7

### MARTES 30

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 8/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 12/2017 | CUIT: 8

### MIÉRCOLES 31

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 4-5-6 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 8/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Informe para fines fiscales y balances en .pdf** | DDJJ | 2017 | CUIT: todos | Nota: Cierre: Julio/2017 – F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 – BO: 13/4/2011]
3. **CITI Escribanos** | DDJJ | Diciembre/2017 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 3034, art. 8 – BO: 18/2/2011
4. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 12/2017 | CUIT: 9
5. **Información de sujetos vinculados. Mercado Interno** | DDJJ informativa | Diciembre/2017 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 3572, art. 12 – BO: 19/12/2013

### JUEVES 01

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 7-8-9 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 9/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)